

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-0000493-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco AV VILLAS NIT. 860.035.827-5

Demandado: Cesar Augusto Arce Valencia C.C. 16.735.305

Auto No. 945

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Banco Av Villas, identificado con Nit. No. 860035827-5 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Cesar Augusto Arce Valencia; identificado con cedula de ciudadanía No. 16.735.305; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve

1.- Librar mandamiento de pago contra Cesar Augusto Arce Valencia, a favor del Banco Av Villas., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de treinta millones setenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro Pesos M/cte. (\$30.073.884.00), como capital del pagaré No. 2244818.

3.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del nueve (09) de octubre de 2020 fecha del vencimiento de la obligación y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

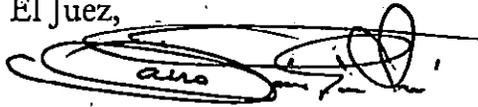
✉ 112cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ☎ Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle



de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado César Augusto Monsalve Angarita, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.540.879 y portador de Tarjeta Profesional No. 178.722 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,



4.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO MUNICIPAL
del 4 de BOZARRE 2020
En estado No. 80 do boy
notifiqué a los es el auto anterior
Secretaría

CONSTANCIA. Santiago de Cali, agosto 27 de 2020. A Despacho del señor Juez.
Sírvase proveer.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 📍 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle